

potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 4 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Andrés Carballo Expósito. Tratado sobre la mente humana (narrativa), la cantidad de 2.103 €.

Antonio Orihuela Pinales. Los anillos de los árboles (poesía), la cantidad de 2.103 €.

Francisco de San Eugenio Pérez. Cuentos para tener en cuenta (narrativa), la cantidad de 2.103 €.

Antonio Gómez García. Otra puesta extremeña (ensayo), la cantidad de 2.103 €.

Juan Antonio Bermúdez Bermúdez. Asa Nisi Masa. La infancia en veinte películas (ensayo), cantidad de 2.103 €.

Margarita M. Sánchez Herrera. Alquimia espiritual (ensayo), la cantidad de 2.103 €.

Serafín Portillo Mordillo. Las palabras decididas (ensayo), la cantidad de 2.103 €.

Emilio Fernández Arias. El humo de las termas (poesía), la cantidad de 2.103 €.

Rosa María Lencero. Sombras de mujer (narrativa), la cantidad de 2.103 €.

Marciano Martín Manuel. Historia de los judíos y conversos de Trujillo... (narrativa), la cantidad de 2.103 €.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura, para 2002.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 20 de febrero de 2002, (D.O.E número 26 de 02.03.02), se convocan ayudas a Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura, para el año 2002.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo duodécimo de la citada Orden de 20 de febrero de 2002, vista la Propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo decimocuarto de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas establecidas para Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura, para el año 2002 que se expresan en el Anexo I.

Segundo.- Denegar las ayudas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 4 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Asociación Cultural de Extremadura "ASCUEX" para la publicación Revista cultural Extremeña "QAZRIS", la cantidad de 3.005 €.

Asociación Cinéfila Cáceres "RE BROSS" para la publicación de la revista "VERSIÓN ORIGINAL", la cantidad de 3.005 €.

Asociación Gilda Cultural AGGA para la publicación de la revista "ALA DE MOSCA", la cantidad de 2.500 €.

Asociación Amigos de Badajoz, para la publicación de la revista "SHARIA", la cantidad de 600 €.

Asociación Socio-Cultural "OBISPO MANZANO", para la publicación "LA COMARCA DE LA VERA", la cantidad de 600 €.

Asociación por la Arquitectura Rural Tradicional de Extremadura, para la edición de un número extraordinario de la revista "PIEDRAS CON RAÍCES", la cantidad de 1.500 €.

Asociación Socio-Cultural de Las Hurdes, para la edición de "LA REVISTA LAS HURDES", la cantidad de 1.500 €.

Asociación Cultural Pionalegos amigos de Jarramplas, para la revista "VELEILO", la cantidad de 600 €.

ANEXO II

Asimismo la Comisión propone desestimar las solicitudes de las siguientes publicaciones:

ANTAÑO y LA CRÓNICA DE TAJO-SALOR por estar editadas por Organismo o Instituciones de la Administración, que quedan excluidas según el punto SEGUNDO de la Orden de convocatoria.

VIERNES y EL OJO MECÁNICO por no contar con un número publicado como mínimo, requisito señalado en el punto séptimo de la Orden.

EL CARRO por tener una periodicidad anual cuando dentro de los requisitos señalados en la Orden deben tener periodicidad máxima mensual y mínima semestral.

La solicitud presentada por ADECOM LACARA por no solicitar ayuda para una publicación periódica sino para la 3ª edición del libro HISTORIA DE LA COMARCA.

SIN LÍMITES por enviar la solicitud fuera de plazo de presentación señalado en la Orden por la que se convocan estas ayudas.

EL COMARCAL por no estar solicitada por una institución sin fin de lucro que son los beneficiarios de la Orden.

Las publicaciones CONSUMIDOREX, MÁS CERCA, LA GACETA DEL AUTÓNOMO EXTREMEÑO quedan excluidas ya que por su contenido no pueden considerarse como revistas de pensamiento o cultura, requisito señalado en el punto SÉPTIMO de la Orden.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Extrecar, S.L. de la provincia de Cáceres (Expte. 15/2002).

VISTO el contenido del Convenio Colectivo de la empresa EXTRECAR S.L. de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000802, de ámbito Local, suscrito el 27-5-2002, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 104011981, de 22 de mayo, sobre